REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
RADICADO No.	**17873-40-89-001-2021-00307-00**
DEMANDANTE	**BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO	**PABLO ANDRES GOMEZ ALVAREZ**
AUTO No.	**057**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que, la Secretaria de Gobierno Local, devolvió el Despacho Comisorio No. 036 sin diligenciar, se ordenará que sea agregado en el expediente y puesto en conocimiento de las partes.

Ahora bien, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió traslado a la parte demandada, mediante fijación en lista en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, de 30 de septiembre de 2022, el término transcurrió durante los días tres (3) al cinco (5) de octubre de 2022, dentro del cual no fue presentada objeción alguna. Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Para finalizar, teniendo en cuenta la solicitud del secuestre designado, se le requerirá al demandante para que, proceda a efectuar el pago de los honorarios pactados.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Despacho Comisorio No. 036, devuelto sin diligenciar por la Secretaria de Gobierno de Villamaría, Caldas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante en los términos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el Estado
No. 004
Hoy, primero (1) de febrero de 2023

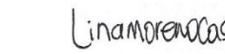

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria